

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 11 DE 2015. "PROYECTO POPAYAN – SANTANDER DE QUILICHAO" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO CAUCA S.A.S.

Fecha Elaboración	02 de agosto de 2016
-------------------	----------------------

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene el análisis de los aspectos que sustentan la suscripción de un Otrosí modificadorio, con el fin de modificar el numeral 3.8 literal (a) Cierre Financiero del Contrato de Concesión No.11 de 2015 parte general y la tabla de referencias a la parte general, Capítulo II del Contrato de Concesión No.11 de 2015 parte especial 3.8 (a) *"El plazo para que el Concesionario presente la totalidad de la documentación para acreditar el Cierre Financiero es de trescientos treinta (330) Días contados desde la Fecha de Inicio"*.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La vía del Proyecto Popayán – Santander de Quilichao tiene una longitud total aproximada origen-destino de 77 kilómetros y en su recorrido atraviesa la zona Norte-Centro del departamento del Cauca.

El propósito fundamental es mejorar la infraestructura vial y de transporte de esta región del país, disminuyendo considerablemente los tiempos de recorrido entre Cali y la frontera con Ecuador, punto estratégico que une a Colombia con Suramérica, así como el recorrido de carga proveniente el sur hacia Buenaventura y el centro del país.

El origen del tramo se sitúa al norte de la población de Popayán (P.R. 0+000), a la altura del Intercambiador existente con la variante de Popayán (ruta 25 CC B). Posteriormente pasa por las poblaciones de El Cairo, Piendamó, Tunía, Pescador y Mondomo. En el P.R. 70+200 se inicia la Variante de Santander de Quilichao que forma parte de esta ruta 2504. Esta variante concluye al norte de la población con un intercambiador con la ruta Santander de Quilichao - Cali (P.R. 77+000). El tramo finaliza a la altura de este intercambiador.

Unidades Funcionales del Proyecto

- (a) El Proyecto se encuentra dividido en las siguientes Unidades Funcionales:

Tabla 3 – Unidades Funcionales del Proyecto

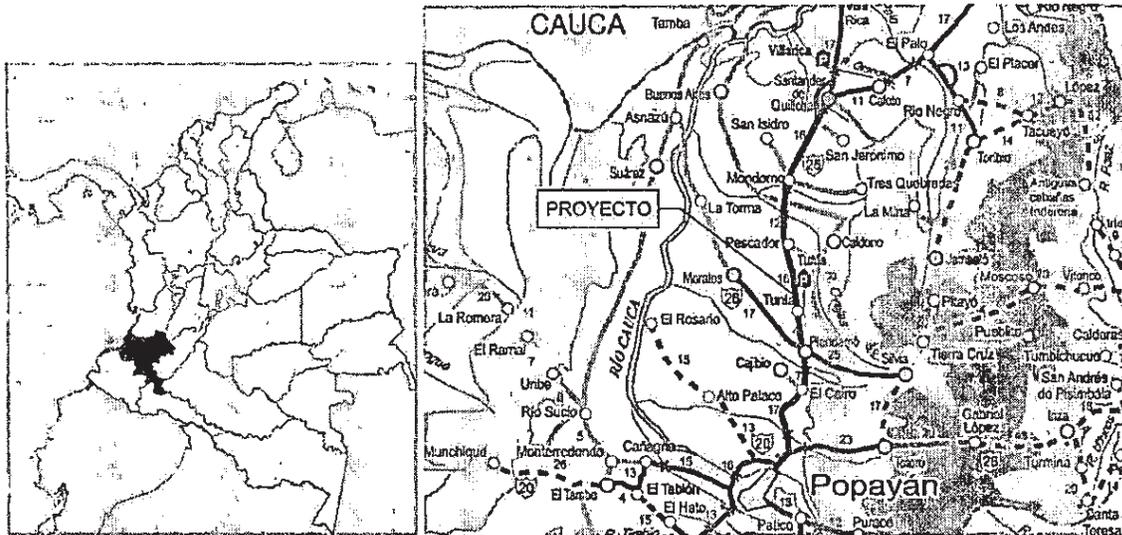
 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

UF	Sector	Origen (nombre – abscisa)	Destino (nombre – abscisa)	Longitud aproximada origen destino(Km)	Intervención prevista	Observación
1	Popayán – Piendamó	Popayán PR 0+000	Piendamó PR 19+080	19.08	Rehabilitación y mejoramiento de la calzada existente y construcción de la 2ª calzada	Se incluyen tramos de variante en doble calzada
2	Piendamó – Pescador	Piendamó PR 19+080	Pescador PR 40+900	21.82	Rehabilitación y mejoramiento de la calzada existente y construcción de la 2ª calzada	Se incluyen tramos de variante en doble calzada
3	Pescador– Mondomo	Pescador PR 40+900	Mondomo PR 56+400	15.50	Rehabilitación y mejoramiento de la calzada existente y construcción de la 2ª calzada	Se incluyen tramos de variante en doble calzada
4	Mondomo– Santander de Quilichao	Mondomo PR 56+400	Santander de Quilichao PR 75+835	19.43	Rehabilitación y mejoramiento de la calzada existente y construcción de la 2ª calzada	Se incluyen tramos de variante en doble calzada

Comprende la construcción de 7 variantes a centros poblados (Santa rita, Piéndamo, Tunía, Pescador, Mondomo, Quinamayo y El tajo) y 22 intersecciones y retornos.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Localización general del Proyecto:



ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. Que la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Que teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia realizó apertura del proceso de Licitación No. VJ-VE-IP-LP-018-2013 con el fin de "Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de 1 Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, para que el Concesionario realice a su cuenta y riesgo la realización de estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la doble calzada entre Popayán y Santander de Quilichao, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato".
3. Que mediante Resolución No. 938 de 2015 se adjudicó la Licitación Pública a la estructura plural Hidalgo e Hidalgo S.A. Sucursal Colombia - Hidalgo e Hidalgo Colombia S.A.S., conformada por Hidalgo e Hidalgo S.A. Sucursal Colombia, Hidalgo e Hidalgo Colombia S.A.S., CASS Constructores & CIA S.C.A. y Carlos Alberto Solarte Solarte.
4. Que el 11 de agosto de 2015, se firmó el Contrato de Concesión No. 11 de 2015, cuyo objeto consiste en "(...) el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico I”.

5. Que el 23 de septiembre de 2015 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Concesión No. 11 de 2015.
6. Que en el Contrato parte general numeral 3.8 se establece:

3.8 Cierre Financiero

(a) El(Los) Cierre(s) Financiero(s) del Proyecto, según se defina en la Parte Especial y de acuerdo con los valores que allí se indican, será(n) acreditado(s) mediante la presentación a la ANI de los siguientes documentos (sin perjuicio de aquellos otros documentos y requisitos adicionales que se puedan solicitar en la Parte Especial), según corresponda a la modalidad de financiación escogida por el Concesionario, dentro del plazo establecido en la Parte Especial:

Asimismo, en el Contrato parte especial 3.8 (a) CAPÍTULO II TABLA DE REFERENCIAS A LA PARTE GENERAL “El plazo para que el Concesionario presente la totalidad de la documentación para acreditar el Cierre Financiero es de trescientos treinta (330) Días contados desde la Fecha de Inicio”

7. Que mediante comunicación con radicado ANI No.2016-409- 065246-2 del 29 de julio de 2016, el concesionario solicitó ampliar el cierre financiero bajo los siguientes argumentos:
 - i. Dificultad en la consecución de los recursos de la financiación denominada en dólares
 - ii. Capacidad limitada de análisis de los financiadores locales y sus asesores
 - iii. Temas sin cerrar como el PAP y la licencia ambiental del proyecto

Adicionalmente, como anexo a esta comunicación el Concesionario adjunto un Informe de Corredores Davivienda en calidad de asesores financieros de NUEVO CAUCA SAS en el que expresaban una serie de dificultades para obtener el cierre financiero en los tiempos contractuales establecidos.

No obstante lo anterior en el proceso de revisión de los documentos las partes han considerado que el argumento que determina la necesidad de proceder a modificar el plazo inicialmente pactado para la acreditación del cierre financiero es el requisito exigido por algunos de los posibles prestamistas en relación con materializar la modificación de la composición accionaria de la sociedad concesionaria. Por lo tanto el Concesionario procede

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

a emitir nueva solicitud a la ANI teniendo como argumento la modificación accionaria de NUEVO CAUCA SAS.

8. Que mediante comunicación con radicado ANI No.2016-409- 069882-2 del 11 de agosto de 2016, el Concesionario solicitó ampliar el plazo para acreditar el Cierre Financiero bajo los siguientes argumentos:

"(...) según los requerimiento de los potenciales prestamistas del proyecto, para emitir las respectivas cartas de compromiso, para acreditar el Cierre Financiero del Proyecto es necesario que efectuar la modificación a la composición accionaria de Nuevo Cauca, en el sentido en que el Doctor Carlos Alberto Solarte, como una persona natural, ceda su calidad de accionista a una persona jurídica, la cual, para este caso en concreto, se ha constituido Carlos Alberto Solarte Solarte S.A.S.

Lo anterior, considerando que los estándares establecidos para la financiación de este tipo de proyectos, han ido consolidando la línea jurídica de tener como sponsor en los créditos a personas jurídicas, bajo la premisa de que las obligaciones derivadas de los respectivos contratos de créditos, puedan permanecer en el tiempo, ante posibles situaciones de ausencia de las personas naturales, tales como una sucesión, situación jurídica que en ocasiones generaría una serie de procedimientos del orden jurídico para hacer exigibles por parte de los prestamistas las obligaciones y las garantías adquiridas y provenientes del sponsor que ostentaba la calidad de persona natural, argumento que como es lógico, resulta ser una observación de los posibles prestamistas, quienes en su proceso de debida diligencia de los PROYECTOS que se surte de manera previa a la aprobación por parte de las respectivos comités de crédito para las cartas de compromiso o commitment letter, busca minimizar los riesgos a los que se verán expuestos al momento de otorgar créditos de esta naturaleza (...)"

9. Que mediante comunicación No.UT4G-0493-JC, con radicado ANI No.2016-409-070289-2, del 11 de agosto de 2016 la interventoría del Proyecto, UNIÓN TEMPORAL 4G emitió su concepto técnico, jurídico y financiero ante la ANI manifestando:

"lo importante es cumplir con el Objeto General del Contrato, claro está, dentro del imperio de la ley, con lo cual las modificaciones a las que lleguen las partes en este sentido serian válidas y no viciadas de ilegalidad si del contenido contractual se desprende sin mayores dificultades que las modificaciones son necesarias para asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio representado en el objeto general del contrato y que por

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

cualquier razón quedaron excluidas de éste pero cuya ejecución resulta imperiosa para salvaguardar el interés público.

En suma, a juicio de esta interventoría, las partes podrán realizar modificaciones en el plazo para la acreditación del cierre financiero, siempre que cumpla con los requisitos mencionados, esto es:

- a. La modificación debe justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas.*
- b. La modificación no puede contemplar un objeto nuevo.*
- c. La modificación debe buscar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados."*

10. Que la Gerencia Jurídica emite la recomendación de celebración del presente otrosí mediante memorando con radicado ANI No. 2016-704-009913-3 del 11 de agosto de 2016 y emitió el siguiente concepto con relación a esta solicitud:

"En el presente caso la modificación objeto del Otrosí consiste en prorrogar el plazo para la acreditación del cierre financiero, sin afectar la duración del Plazo Total del Contrato de Concesión, ni del inicio de la fase de construcción del proyecto, ajustándose la modificación a los términos fijados en la normatividad vigente antes citada. Por consiguiente, el plazo establecido para la presentación de los documentos del Cierre Financiero, plazo que a la fecha se encuentra vigente y por tanto puede ser objeto de prórroga, para efectos de contar con un tiempo adicional para tramitar y obtener de los prestamistas del Concesionario, la consecución de los recursos necesarios para la ejecución del proyecto se puede ampliar, para lo cual se considera razonable el término de 29 días, con el fin de garantizar los plazos contractuales para revisión por parte de la interventoría y de la ANI de dicha acreditación.

Así las cosas, la Gerente de Gestión Contractual 2 recomienda la celebración de un otrosí modificadorio al Contrato de Concesión No. 11 de 2015, a la parte especial, Capítulo II "Tabla de Referencias a la Parte General", solamente en la referencia 3.8 (a) "correspondiente al plazo para que el concesionario presenta la totalidad de la documentación para acreditar el Cierre Financiero es de trescientos treinta (330) Días contados desde la Fecha de Inicio", como quedó expuesto, sin perjuicio del concepto que sobre el particular emita el área financiera y técnica de la entidad."

11. Que la vicepresidencia de Planeación, Riesgo y Entorno emite concepto de viabilidad por medio de memorando con radicado ANI No. 2016-602-0099263 del 11 de agosto de 2016 emitiendo el siguiente concepto con relación a esta solicitud:

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

“El análisis de riesgos está enmarcado dentro de los lineamientos de política establecidos por los CONPES que rigen la materia (3107 y 3133 de 2001, 3760 de 2013, 3800 de 2014), Ley 448 de 1998, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás decretos y leyes complementarios.

De acuerdo con los antecedentes, determinaciones y actividades realizadas por las dependencias encargadas de la supervisión y seguimiento del contrato de concesión No. 011 de 2015 y teniendo en cuenta el alcance y justificación de lo establecido en el presente documento, la presente modificación no implica ningún cambio en la estructura de riesgos del contrato estándar ni de la parte especial, así como tampoco de sus documentos accesorios.

En este sentido, no hay modificación al esquema de asignación de riesgos vigente. Así mismo, no se modifican los planes de aportes aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y no pacta ni genera nuevas contingencias a cargo de la Nación.”

12. Que la Gerencia Financiera emite concepto de viabilidad para la suscripción del otrosí por medio de memorando con radicado ANI No. 2016-310-009925-3 del 11 de agosto de 2016, emitiendo el siguiente concepto con relación a esta solicitud:

Justifica la situación que se viene desarrollando en la composición accionaria para el concesionario Nuevo Cauca S.A.S.

Es necesario resaltar el argumento dado por los prestamistas tal como lo indica el concesionario, este argumento permite mitigar el riesgo en el otorgamiento crediticio, así como dar viabilidad en el normal desarrollo de la financiación del proyecto.

La solicitud cumple con los requerimientos y no se cruza con la fecha establecida para el inicio de la Etapa de Construcción.

Así mismo esta ampliación no genera fondeos adicionales, solo se aplicarán las indexaciones del mes correspondiente al momento de acreditar la documentación de dicho cierre.

13. Que de acuerdo con los hechos y argumentos expuestos, la Vicepresidencia de Gestión Contractual lideró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad del presente Otrosí, así como el diligenciamiento de los documentos propios del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la ANI para la suscripción de modificaciones contractuales.

14. Que una vez efectuado el respectivo análisis la ANI consideró viable la propuesta de modificar el plazo para entregar por parte del Concesionario la documentación exigida en

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

el contrato para acreditar el cierre financiero ampliando este en 29 días hasta el 17 de septiembre de 2016 teniendo en cuenta que el Interventor y ANI deberán contar con al menos 5 días para revisar los documentos y que la fecha de inicio de la fase de construcción no puede ser modificada siendo la misma el 23 de septiembre de 2016.

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

3.1 OBJETO.

El documento tiene como fin modificar el numeral 3.8 del Contrato parte general que establece:

3.8 Cierre Financiero

(a) El(Los) Cierre(s) Financiero(s) del Proyecto, según se defina en la Parte Especial y de acuerdo con los valores que allí se indican, será(n) acreditado(s) mediante la presentación a la ANI de los siguientes documentos (sin perjuicio de aquellos otros documentos y requisitos adicionales que se puedan solicitar en la Parte Especial), según corresponda a la modalidad de financiación escogida por el Concesionario, dentro del plazo establecido en la Parte Especial:

De igual forma, en el Contrato parte especial 3.8 (a) CAPITULO II TABLA DE REFERENCIAS A LA PARTE GENERAL "El plazo para que el Concesionario presente la totalidad de la documentación para acreditar el Cierre Financiero es de trescientos treinta (330) Días contados desde la Fecha de Inicio", lo anterior del Contrato de Concesión No 11 de agosto 11 de 2015.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO

Modificar el Numeral 3.8 (a) del Contrato parte general y la Tabla de referencias a la parte general del contrato parte especial, en relación con el plazo para que el Concesionario entregué la totalidad de la documentación para acreditar el cierre financiero establecido en el contrato de 330 días, es decir la fecha contractual se encuentra establecida para el 18 de agosto de 2016, conforme a la solicitud del Concesionario esta será ampliada en 29 días adicionales es decir hasta el 17 de septiembre de 2016.

El Contrato no presentará modificación en cuanto a la fecha de inicio de la fase de construcción prevista para el 23 de septiembre de 2016 y continuará la obligación del Concesionario de efectuar el cierre financiero dentro de la etapa Preoperativa fase de Preconstrucción.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

4. ANÁLISIS VALOR ESTIMADO DE LA MODIFICACION

Se deja claridad que con las modificaciones de este otrosí no se ven afectados los costos inicialmente previstos del Contrato No. 11 del 11 agosto de 2015, lo cual no implica adición al Contrato.

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA ECUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO.

El análisis desde el área de riesgos se enfoca en evaluar el impacto que tiene la alternativa de la solución planteada en la justificación técnica del presente documento, con base en lo estipulado en materia de riesgos dentro del contrato de concesión No. 11 de 2015.

Después de hacer el análisis correspondiente, junto con el equipo técnico del proyecto de la Vicepresidencia de Gestión Contractual y considerando el alcance establecido en el presente documento modificadorio, se estima que no hay modificaciones en materia de asignación de riesgos del contrato; sin embargo, se presentan las siguientes recomendaciones:

1. Que la presente modificación no pacta obligaciones contingentes adicionales a las existentes.
2. Que de acuerdo con la información que ha sido socializada, sobre la modificación solicitada por el equipo supervisor, se puede inferir que la estructura de riesgos del contrato se mantiene sin modificación alguna.
3. Que el equipo de seguimiento y control técnico del proyecto, ha presentado los argumentos pertinentes para indicar que el riesgo a cargo del concesionario, y las obligaciones contractuales se mantienen, por lo que se estima que no sufren modificación alguna.
4. Que en virtud del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista, NUEVO CAUCA S.A.S., se puede concluir, que garantizaran el cumplimiento de las obligaciones, bajo los parámetros establecidos en materia de riesgos que le han sido asignados al privado.

6. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del Contrato continuará estando a cargo de la Gerencia de Proyectos de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, y de la firma Interventora UNION TEMPORAL 4G.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

7. INDICACIÓN DE LA CONTRATACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES

No Aplica.

Dado en Bogotá a los cuatro (11) días del mes de Agosto de 2016.

DANIEL FRANCISCO TENJO SUAREZ
VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL (E)
Agencia Nacional de Infraestructura

Proyectó:

Aspectos técnicos:

Sandra Muñoz – Líder de supervisión apoyo técnico VGC

Aspectos financieros:

Omar Jiménez – Profesional Financiero ANI

Aspectos jurídicos:

Jaime Martínez Marín – Asesor Jurídico ANI

Aspectos de riesgos:

Felipe Sánchez – Profesional de Riesgos ANI

Revisó:

Aspectos técnicos:

Francisco Orduz Barón – Gerente de Proyectos Carreteros

Aspectos financieros:

Oscar Laureano Rosero – Gerente financiero Vicepresidencia de Gestión Contractual

Aspectos jurídicos:

Priscilla Sánchez / Gerente Asesoría Legal Gestión Contractual / Vicepresidencia Jurídica

Aspectos de riesgos:
entorno.

Adriana Marcela Fernández Rodríguez / Gerente de Riesgos Vicepresidencia de Planeación, riesgos y entorno

Fecha de Elaboración:

02 de agosto de 2016